



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0283
RADICADO N° 2022/00102/00

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26, numeral 1, CGP, la cuantía se determina “...*por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...*”

En este asunto, la parte demandante busca que se declare la responsabilidad civil extracontractual de la señora NIDIA GONZÁLEZ LOZANO y sea condenada, por daño emergente al pago de \$6.250.000 y por perjuicios inmateriales la suma total de \$41.000.000.

Teniendo en cuenta el monto total de las pretensiones, se determina que no se trata de un asunto de mayor cuantía, sino de menor, como lo sostiene la misma parte actora en el libelo genitor, capítulo correspondiente a la cuantía, toda vez que las pretensiones ascienden a \$47.250.000.

En conclusión, por tratarse de una cuestión cuyo valor de sus pretensiones no supera el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 24 CGP) y por el lugar donde ocurrieron los hechos objeto de reclamación, se deduce que el conocimiento de este asunto le corresponde al Juzgado Civil Municipal de Itagüí que por reparto le sea asignado.

08 Versión: 03

Como consecuencia, se dispondrá el envío del expediente al Juzgado indicado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que este Despacho no es competente, por el factor cuantía, para conocer de la demanda presentada por el señor ERNESTO LUIS CASTAÑEDA RUIZ en contra de la señora NIDIA GONZÁLEZ LOZANO.

SEGUNDO: Enviar el expediente, por competencia, al CSA de los Juzgados de Itagüí para que sea repartido al Juzgado Civil Municipal de esta población que le corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4ff4984170bb8c2ea91260b115d2c3cbc7e957d5294532415af68ba9ff6c72**

Documento generado en 31/05/2022 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>